

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. JAPAMI/PRESTSERV/2017-29

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, representada en este acto por **J. Salvador Pérez Godínez**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, Miguel Ángel Trejo Saavedra, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**, contrato que celebran al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

DECLARACIONES

1. DE JAPAMI.

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo primero del reglamento de **JAPAMI** creado por acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre de 1984.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de **JAPAMI**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.
- 1.3. Que mediante Acta de sesión extraordinaria No. 01/2016 de fecha 28 de enero de 2016, J. Salvador Pérez Godínez, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI**, de conformidad con el Artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Artículo 103 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto.
- 1.4. Que J. Salvador Pérez Godínez, presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. JAPAMI/PRESTSERV/2017-29



3

8



IRAPUATO
¡ mejor ciudad !



gto
orgullo y
compromiso
de todos

- 1.5. Que el presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 10,508, de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 1.6. Que tiene establecido su domicilio en Prolongación J. J. Torres Landa 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.7. Que su registro federal de contribuyentes es: **JAP-841102-C29**.
- 1.8. Que la contratación objeto del mismo, se realizará con recursos propios Ejercicio Fiscal 2017, 2018 y 2019 bajo la partida presupuestal **41701 223 GA 110RH641551**.

EJERCICIO FISCAL	IMPORTE
2017	\$51,200
2018	\$76,800
2019	\$19,200

2. DE EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

- 2.1. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento y que cuenta con la capacidad, el perfil y los conocimientos necesarios para prestar los servicios solicitados por **JAPAMI**, por lo que es su voluntad celebrar el presente contrato en la forma y términos que quedan establecidos.
- 2.2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **TESM730202MT1**.
- 2.3. Que tiene su domicilio fiscal en Calle Circuito Misión de San Pablo número 131, Fraccionamiento La Misión de la Ciudad de Celaya, Gto., C.P. 38016; mismo que se señala para efectos del presente contrato.
- 2.4. Que conoce el estado actual de la disponibilidad de información para la prestación de los servicios.

3. DE LAS PARTES.

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.
- 3.2. Manifiestan que en el presente contrato no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Dadas las declaraciones anteriores, las partes acuerdan celebrar este contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. JAPAMI/PRESTSERV/2017-29

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. JAPAMI encomienda a EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS y este se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en: «**CAPACITAR Y ASESORAR EN CADA UNA DE LAS ASIGNATURAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA PLAN 22 PARA EL GRUPO DE PREPARATORIA ABIERTA DE TRABAJADORES DE JAPAMI**», de conformidad con los términos establecidos en su propuesta de fecha Mayo de 2017, misma que formará parte integrante del presente contrato.

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, como resultado de los servicios encomendados realizará todos los trámites de gestoría tales como solicitud de exámenes, entrega de boletas de calificaciones, trámites administrativos como equivalencias, duplicados de certificado de secundaria, entre otros. Los costos de estos trámites en caso de requerirse son los establecidos por la Secretaría de Educación Pública y deberán ser cubiertos por el alumno interesado.

SEGUNDA. HONORARIOS, FORMA Y LUGAR DE PAGO. Ambas partes acuerdan que JAPAMI le pague a EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS como contraprestación a sus servicios la cantidad de \$147,200.00 (Ciento cuarenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, más el importe que resulte de los exámenes presentados al finalizar cada módulo, honorarios que JAPAMI pagará a EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, de la siguiente forma:

- Pagos por la cantidad de \$6,400.00 (Seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), al término de cada módulo compuesto por 4 semanas.
El Plan académico de Preparatoria abierta corresponde a 22 módulos en total.

Alumnos	Inversión por cada 4 semanas	Tiempo total (módulos)	Total de semanas (23 meses)	Total sesiones x las 4 semanas	Gran Total
40	\$ 6,400.00	22	60	23	\$ 147,200.00

Así mismo, JAPAMI cubrirá un costo de \$65.00 (Sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los exámenes de preparatoria que los alumnos presenten al término de cada módulo.

El lugar de pago a favor de EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS será en el domicilio de JAPAMI contra entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, mismo que deberá reunir los requisitos fiscales de Ley, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que JAPAMI haya validado el documento fiscal correspondiente.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será de 683 (Seiscientos ochenta y tres) días naturales, contados a partir de la celebración del presente instrumento legal, es decir del 16 de mayo de 2017 al 29 de marzo de 2019, toda vez que así lo requieren las necesidades de JAPAMI.

CUARTA.- GASTOS ADICIONALES. La cantidad a pagar por los servicios contratados y mencionada en la *Cláusula Segunda*, incluyen los gastos que se originen con motivo de la prestación de los servicios, así como todos los gastos relativos a viáticos, mismos que quedan comprendidos en la misma.



IRAPUATO
¡ mejor ciudad !



gto
orgullo y
compromiso
de todos

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS acepta que cualquier otro gasto que se derive por la prestación del servicio se cubrirá con sus propios recursos y elementos, por lo que en ningún momento se le considerará intermediario de **JAPAMI**, respecto de cualquier obligación que llegare a contraer por su cuenta con terceros.

QUINTA. ENTREGA DE INFORMES. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS como parte de los servicios encomendados se compromete a presentar trimestralmente un informe a **JAPAMI**, por conducto del Director de Recursos Humanos, para conocer el estado que guarden los asuntos y trámites realizados por parte de **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**.

Así mismo, comunicará por escrito a **JAPAMI**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o perjudicar a la misma.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS se obliga a aplicar toda su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le ha encomendado **JAPAMI**, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaran a **JAPAMI**.

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS se obliga a desempeñar los servicios objeto del presente contrato, en forma personal e independiente, salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia y confidencialidad, acorde a su profesión, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN. JAPAMI por conducto del Director de Recursos Humanos se compromete a brindar las facilidades que requiera **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**, para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los servicios profesionales que se le encomiendan, así como de abastecer a **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** de la información y recursos materiales requeridos, conforme a los objetivos y términos del presente contrato.

OCTAVA.- PROHIBICIONES DE EL PRESTADOR DE SERVICIOS. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS no podrá con motivo de la prestación de servicios objeto del presente, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que se lleven a cabo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este Contrato. Por lo que ninguna de las personas o asesores involucrados en la realización de los trabajos, podrán reproducir, publicar o dar a conocer información clasificada como reservada o confidencial, a persona externa o institución pública o privada sin la autorización previa y por escrito de **JAPAMI**.

Así mismo **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** se obliga a guardar total reserva de la información administrativa, técnica o de cualquier índole que le sea proporcionada, con motivo de la realización del servicio prestado.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. JAPAMI/PRESTSERV/2017-29



DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. Serán causas de terminación del presente contrato, las siguientes:

1. Por haberse cumplido el plazo fijado en el presente contrato;
2. Por la realización del objeto materia del presente contrato.
3. Por mutuo consentimiento de ambas partes, bastando que ello quede asentado por escrito;
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del contrato. Para que opere la terminación del contrato por caso fortuito o fuerza mayor, será necesaria la resolución judicial.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente Contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Ambas partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente contrato, debe formalizarse por escrito mediante un convenio modificatorio, el cual será suscrito por las partes contratantes.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Las responsabilidades en cuanto a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social, serán única y exclusivamente de **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**, respondiendo este a las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de **JAPAMI**, en todo lo referente a la realización del objeto materia del presente contrato.

Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato **JAPAMI** no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas en favor de **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** en virtud de no resultar aplicable la Ley Federal del Trabajo ni la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, por lo tanto **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** no será considerado como trabajador para los efectos de dichos ordenamientos jurídicos; así mismo, no será considerado como trabajador para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento de las obligaciones que contraen **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** y **JAPAMI**, ambos podrán optar por exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo.

Para el caso de la rescisión **JAPAMI** comunicará por escrito a **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** el incumplimiento u omisión correspondiente, a fin de que éste exponga, en un plazo no mayor a 5 cinco días hábiles, lo que a su derecho convenga.

Si transcurrido el plazo referido en el párrafo que antecede, **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste **JAPAMI** estima que las mismas no son satisfactorias, se procederá a declarar la rescisión del presente contrato, y en caso de que se hayan ocasionado daños y perjuicios **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** estará obligado a cubrirlos totalmente.

DÉCIMA SEXTA. NATURALEZA DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que el presente es un contrato civil de prestación de servicios profesionales y que no existe una relación laboral entre ambas.

DÉCIMA SÉPTIMA. TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLAUSULAS. Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el presente contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá atenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, queda expresamente estipulado en el mismo, que las partes se someten a la legislación de la materia, y a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales en materia civil de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus presentes o futuros domicilios o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enterados del alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, la ciudad de Irapuato Guanajuato; a los 16 dieciséis días del mes de mayo del año 2017.

POR EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS



MIGUEL ÁNGEL TREJO SAAVEDRA

POR JAPAMI

J. SALVADOR PEREZ GODINEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

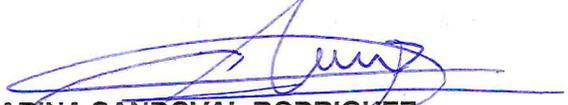
TESTIGOS



FELIPE DE JESUS RICARDO JAIMES CEBALLOS
TESORERO



HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL



KARINA SANDOVAL RODRIGUEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO



MARISOL ZAVALA BARROSO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. JAPAMI/PRESTSERV/2017-29



Centro de Estudios Personalizados
Instituto de Capacitación, Investigación y Desarrollo

Zona Bajío, Mayo del 2017.

BRENDA NATALI SELLMAN N.
DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN O RECURSOS HUMANOS
JAPAMI.

Saludándole de antemano, me presento como el director de esta institución dedicada a la capacitación referente a estudios de nivel preparatoria en modalidad abierta; mediante la presente le doy a conocer las características de este tipo de estudios así como unos planes que pudieran interesarle para adaptarlos según sus posibles necesidades con el propósito de que pueda realizar este tipo de capacitación a su personal y contribuya al desarrollo y crecimiento de su empresa.

ANTECEDENTES.

1. La educación en modalidad abierta ha sido establecida por la Secretaría de Educación Pública para las personas que requieran acreditar y obtener su certificado de estudios tanto en primaria, secundaria ó preparatoria.
2. Los estudios en esta modalidad no implican un tiempo de terminación, es decir, cada persona avanzará según sus aptitudes y conocimientos que adquiere en base a su esfuerzo y el tiempo que dedique a su aprendizaje.
3. Este tipo de estudios fue diseñado pensando en personas que trabajan o cumplen con otras actividades que les impide estar en un sistema escolarizado regidos por horarios específicos de asesorías y por asistencia obligatoria a una escuela o institución educativa.
4. Acorde a estas características, muchas personas han optado por este tipo de estudios ya que les permite:
 - Iniciar o concluir el nivel que en su momento no pudieron realizar por cuestiones económicas o de otro tipo.
 - Acreditar y obtener su certificado correspondiente en un tiempo menor al que se estandariza en sistemas escolarizados.
 - Seguir desempeñando sus actividades o trabajo actual sin verlo afectado por estudiar.

CARACTERÍSTICAS DEL INSTITUTO.

1. El Centro de Estudios Personalizados, fue fundado en 1995, y hasta la fecha, se ha caracterizado y destacado por la capacitación en sistemas abiertos asistiendo a más de 30 empresas en la región para asesorar a sus trabajadores, asociados o colaboradores de la misma dentro de sus instalaciones.
2. Nuestro centro trabaja directamente en coordinación con el Instituto Nacional Para Educación de los Adultos (I.N.E.A.) en lo que se refiere a estudios de primaria y secundaria y con el sistema de Preparatoria Abierta Federal coordinado por la Secretaria de Educación del estado correspondiente, que le permite gestionar e impartir asesorías de este tipo.

En base a lo anterior, hemos diseñado un plan que en base a nuestra experiencia puede llegar a beneficiar a su empresa adaptándolo a su personal para que en el menor tiempo posible puedan iniciar y / o concluir sus estudios, creando un ambiente de superación, desarrollo y competencia que sólo la educación puede lograr. Espero nos brinde un poco más de su valioso tiempo y tomarse unos minutos en analizar nuestra propuesta de trabajo esperando que pueda satisfacer sus necesidades y en caso de no lograrlo pues estamos abiertos a propuestas de trabajo según sus requerimientos.



Centro de Estudios Personalizados

Instituto de Capacitación, Investigación y Desarrollo

BENEFICIOS DE NUESTRO PLAN DE TRABAJO Y COMPROMISOS.

1. El **grupo no tiene un límite de integrantes** debiendo considerar las condiciones del área donde se impartirán las asesorías, siendo recomendable un máximo de 30 personas por grupo y horario para brindar la atención debida.
2. Nuestros asesores **acuden** directamente al lugar designado ya sea dentro de las instalaciones de trabajo de su empresa o en algún otro sitio acordado previamente para impartir las asesorías en los días y los horarios convenientes.
3. El instituto se encargará de la capacitación y asesoría en cada una de las asignaturas que componen los planes de estudios correspondientes por nivel, la evaluación de cada estudiante se realizará mediante exámenes que son enviados, revisados y calificados directamente por la **Secretaría de Educación Pública** y sus dependencias, por lo cual, todos los estudios realizados tienen validez oficial y son de competencia exclusiva SEP.
4. **El instituto será responsable de los trámites de gestoría tales como: solicitud de exámenes, entrega de boletas de calificaciones, trámites administrativos tales como equivalencias, duplicados de certificado de secundaria, entre otros; cabe aclarar que los costos de tales tramites en caso de requerirse son establecidos por la S.E.P. y deberán ser cubiertos por el alumno interesado, PARA EL CASO DE LA SOLICITUD DE EXÁMENES DE PREPARATORIA. ÉSTE TIENE UN COSTO ACTUAL DE \$65.00 (SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) POR MÓDULO. No existe hasta el momento un límite de intentos para acreditar el módulo y en cada intento la cantidad será la misma.**
5. Se coordinará la situación académica de cada integrante del grupo, así como se le preparará paulatina y adecuadamente en cada asignatura de tal manera que pueda aprobar cada examen con el que se le evalúa según el calendario oficial, este examen le será también solicitado por parte del instituto y se le informará el día, lugar y la hora de aplicación.
6. En lo referente al material didáctico por emplear, la propia S.E.P. establece libros base de estudio editados por ella misma, es entonces conveniente que la empresa cuente con un juego completo para consulta interna o bien, **el instituto se compromete a entregar oportunamente una fotocopia de cada módulo por impartirse a fin de que cada uno de los alumnos o la propia empresa se comprometa a sacar copias de esta información antes del inicio de la asesoría de ese módulo y avanzar adecuadamente en el desarrollo de la clase.**
7. El Instituto se comprometerá a presentar reporte tanto de asistencia como de avance académico cada vez que la empresa se los solicite ó bien, con la periodicidad en que la actualización de la situaciones académicas se vea modificada después de haber presentado evaluación de la asignatura impartida y cuando la SEP reporte los resultados de estos exámenes.
8. Contar con la seguridad de tener asesores especializados **por área** y con la suficiente experiencia para obtener buenos resultados con ayuda de clases adicionales o sesiones de repaso ó apoyo, así como ser la institución con el mayor número de egresados y de convenios empresariales en la región.

*Es importante tomar en cuenta que previo al inicio del curso se deberán tener reuniones con los integrantes del grupo formado, en estas se aclararán sus dudas y se les hablará más a fondo del subsistema así como de los **requisitos** que deberán cumplir para ingresar, también se verá de manera particular con cada uno su situación ya que en algunos casos cuentan con **estudios inconclusos** que se pueden tomar en cuenta y ser considerados mediante una equivalencia para que únicamente presente y apruebe las materias faltantes de estos estudios anteriores, obteniendo a la mayor brevedad su certificado correspondiente; Pueden también se aclaradas dudas de la documentación que les haga falta y en caso de no contar con ella se les asesorará y, de ser posible, se ayudará a obtenerla.*



Centro de Estudios Personalizados

Instituto de Capacitación, Investigación y Desarrollo

VENTAJAS DE REALIZAR ESTE TIPO DE CAPACITACIÓN.

1. Genera un sentido de pertenencia y lealtad de su personal ya que se sienten apoyados por parte de la compañía, además de que puede hacer extensivo (si la empresa así lo desea) el beneficio para los familiares de los mismos colaboradores e incluirlos dentro del grupo formado.
2. Fomenta la superación, desarrollo y habilidades de su gente creando un ambiente competitivo para la empresa y la sociedad.
3. La **INVERSIÓN** realizada tanto por la capacitación (asesorías educativas) y por el pago de exámenes podrán ser **FACTURADOS Y DEDUCIDOS AL 100%** ya que esto se considera como un servicio de previsión social y capacitación a su personal, cubriendo así con el requisito establecido en la ley federal del trabajo y ayudando a la amortización de pagos de impuestos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
4. Motiva y compromete al trabajador para con la empresa mejorando el desempeño de sus actividades ya que el hecho de obtener un beneficio de estudios en su mismo trabajo puede ser un incentivo para ascender o incrementar su productividad pues siente que la empresa se preocupa por él, por su familia y por su superación.

Recuerde que el Instituto funciona para brindar asesorías y es un medio para capacitar en cada asignatura, la tabla presentada a continuación resume los tiempos y la inversión que tenemos diseñados para cubrir el nivel señalado, logrando así el beneficio deseado en un tiempo acorde:

TIEMPOS E INVERSIÓN.

<u>Fecha para concluir el proyecto</u>	<u>Inversión por clases considerando 5 horas semanales distribuidas en 2 días</u>	<u>Inversión por exámenes para un total de 40 alumnos</u>	<u>Cantidad Por factura Cada 4 semanas</u>
ESTIMADO EN MARZO DEL 2019 Comenzando el 16 de mayo 2017.	\$147,200.00	\$57,200 (Puede existir ajuste según finanzas de Gobierno Del Estado)	\$6,400.00 (Más la inversión correspondiente de los exámenes)

CONSIDERACIONES IMPORTANTES.

1. Recuerde que la Secretaría de Educación no establece un tiempo de terminación de estudios (ya que se trata de un sistema abierto no escolarizado) por lo que el presentado en la tabla anterior es tomado en base a nuestra experiencia de aprovechamiento pero el éxito del proyecto dependerá de la iniciativa y las habilidades de cada integrante del grupo siendo cada alumno quién será responsable de su aprendizaje, desempeño y las calificaciones que obtenga aunque consideramos que es nuestra obligación motivar y alentar a los alumnos en sus estudios para lo cuál requerimos del apoyo de la empresa en las decisiones que sean benéficas para el grupo y presentar resultados que les sean favorables.
2. En cuanto al tiempo de duración total del proyecto es considerado el ideal para aprovechar los conocimientos básicos y de formación que requiere este tipo de formación académica.
3. **Estamos conscientes de no ser la única, ni la más económica institución que ofrece este tipo de capacitaciones, sin embargo, podemos estar satisfechos de haber obtenido los mejores resultados con porcentaje de aprobación cercano al 90% en las empresas y los grupos que nos han favorecido contratando**



Centro de Estudios Personalizados
Instituto de Capacitación, Investigación y Desarrollo

nuestros servicios, esto nos lleva a poder garantizar que la inversión que realice en la educación de sus colaboradores o asociados, no será un desperdicio de recursos ni de tiempo.

Algunas empresas o instituciones que nos han dado la oportunidad de atenderlas entre otras:

- AGUA CRISPURA S.A DE C.V
- ARNESES ELÉCTRICOS AUTOMOTRICES (CONDUMEX PLANTA SAN FELIPE)
- ARNESES ELÉCTRICOS AUTOMOTRICES (CONDUMEX PLANTA SILAO)
- AVENTEC MEXICANA S.A. DE C.V.
- CENTRO GALVANIZADOR 2000
- CFE (LAPEM)
- CIFUNSA (CIMETECH)
- COCA COLA S.A. DE C.V.
- CONAGRA FOODS
- CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS BUENDÍA
- CONTINENTAL TEVES (FIPASI)
- ESTRUCTURAS Y MAQUILAS DE IRAPUATO
- GIGANTE VERDE S.A. DE C.V.
- GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO (ABASOLO, PENJAMO, CELAYA, SAN MIGUEL ALLENDE, LEON, IRAPUATO, ACAMBARO)
- GRUPO BIMBO (ZONA BAJÍO: QUERÉTARO, GUANAJUATO, JALISCO Y MICHOACÁN)
- GRUPO FLECHA AMARILLA
- GUANAJUATO SERVICIOS (USM)
- INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO
- JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE IRAPUATO (JAPAMI)
- MARINELA DE OCCIDENTE
- MERCANTIL DE IRAPUATO S.A. DE C.V. (GRUPO MODELO S.A. DEC.V.)
- PETRAMIN S.A. DE C.V.
- PLASTIC OMNIUM DEL BAJIO
- SEGLO OPERACIONES LOGÍSTICAS
- TIENDAS MERCADO SORIANA
- TIENDAS SORIANA S.A DE C.V
- UNION GANADERA REGIONAL DE PORCICULTORES DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
- USM DE MEXICO S.A DE C.V
- TRÁNSITO Y SEGURIDAD PÚBLICA DE ACÁMBARO, GTO.
- TRÁNSITO Y SEGURIDAD PÚBLICA DE APASEO EL ALTO, GTO.
- KERRY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- SEGURIDAD PÚBLICA DE JARAL DEL PROGRESO.

Deseando que lo anteriormente presentado cumpla con lo que requiere, quedo de usted esperando nos brinde la oportunidad de proporcionarle nuestros servicios, nos ponemos a sus órdenes para cualquier alternativa, cambio o negociación que le pueda interesar y le beneficie.

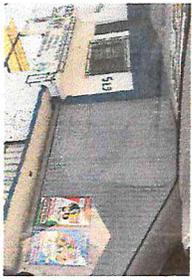
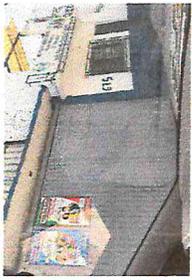
Miguel Ángel Trejo Saavedra
DIRECTOR
Celular: (462)1282877

ATENTAMENTE:

Prof. José David Trejo Pérez
GESTOR ACADÉMICO
Celular: (462)5952939

Circuito Misión De San Pablo #131, Fraccionamiento La Misión; Celaya, Gto. Tel 01(461)2 16 19 30, correo:

matrejos_q@yahoo.com.mx

CENTRO DE ASESORIA	MODALIDAD	DURACIÓN	HORAS	INSCRIPCIÓN	COSTO	# ASESIONES	COSTO TOTAL	FOTOGRAFÍA	COMENTARIOS
UNEG	Virtual	12 meses (Puede valer dependiendo de los alumnos y considerando no reprobó)							El día 05 de abril se mando la solicitud de cotización y no se ha recibido ninguna respuesta, al visitar las instalaciones me tomaron los datos para poder enviar una propuesta, sin embargo no considero viable ya que no tiene la opción de impartir las clases en el centro de trabajo. Además en relación al tiempo manejan 1 año sin embargo comentan que es variable dependiendo como se comporta el grupo y que normalmente es en un 2 años.
Instituto KAREK A.C.	Presencial	12 meses (Puede valer dependiendo de los alumnos y considerando no reprobó)	2 horas (Martes y Viernes)	\$400.00 por persona	\$400.00 por persona mensual	6	\$14,400.00 mensual + \$14,400.00 por inscripción + \$67 Exámenes		El día 05 de abril se mando la solicitud de cotización y no se ha recibido ninguna respuesta, al visitar la institución me comentan que los asesores cuenta con un horario establecido y que generalmente no asesoran en instalaciones propias, además de comentar que esa modalidad genera un costo extra.
Instituto DAHYCER									El día 05 de abril se mando la solicitud de cotización y no se ha recibido ninguna respuesta, al visitar sus instalaciones me comente el director que si recibio mi correo sin embargo no contaba con ninguna propuesta que en el mes de mayo se comunicaba.
Instituto de Computación Tecnológica A.C.	Presencial	12 meses (Puede valer dependiendo del avance por los alumnos y considerando no reprobó)	3 horas semanal		\$80.00 por persona por semana	6	\$6,240.00 + IVA + \$67 Exámenes		La institución si envió la cotización solicitada, además que cuentan con la aulas aunque un poco pequeñas.
Instituto Académico Social Costilla A.C.	Presencial	12 meses (Puede valer dependiendo del avance por los alumnos y considerando no reprobó)	4 horas por semana	\$80.00 por persona	\$80.00 por persona por semana	65.00 Exámenes	\$11,520 mensual + IVA + \$2,280.00 de inscripción + \$65.00 Exámenes		La institución si envió la cotización solicitada, sin embargo no cuenta con aulas.
DEFENO									El día 05 de abril se mando la solicitud de cotización y no se ha recibido ninguna respuesta, al visitar la institución no nos brindaron información vull.
COMITÉ DE ACCESOS EDUCATIVOS ASOCIACIÓN ENFERMEROS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS A.C.	Presencial	20 meses	2.5 horas (Martes y Jueves)	S/C	\$194.44 por persona		\$7,000.00 mensual + \$45 Exámenes		Este centro considero que es buena opción se perciben profesionales y con experiencia en el tema.
M. Pineda Inesolito									El día 05 de abril se mando la solicitud de cotización y no se ha recibido ninguna respuesta, al visitar la institución estaba cerrado.
Instituto de Capacitación, Investigación y Desarrollo	Presencial	20 meses	2.5 horas (Martes y Jueves)	S/C	\$172.00 por persona		\$6,400.00 mensual y \$65 + \$65 Exámenes		Con este centro se ha estado trabajando desde 2014, por lo que no se tiene ningún inconveniente por lo contrario tiene la mayor disponibilidad, los asesores no fallan además que la gestión administrativa en orden y a tiempo.

